

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Constancia.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la Ley 2213/2022, la presente decisión no se insertó en el estado electrónico de la fecha.

Para su consulta deberá la parte interesada acceder al expediente digital, el cual se le ha habilitado en forma permanente.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

Secretario